

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3733- - - -

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026 cuyo objeto es ‘MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias y Secundarias en los Municipios de Santiago de Tolú y Toluviejo, Subregión del Golfo de Morrosquillo, Departamento de Sucre’”

El Secretario General y Jefe de Gabinete (E) del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación No. 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer procedimientos que garanticen la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso está integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en los estudios y documentos previos del proceso, requiere contratar el “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias y Secundarias en los Municipios de Santiago de Tolú y Toluviejo, Subregión del Golfo de Morrosquillo, Departamento de Sucre”, con el fin de atender la necesidad identificada por la Entidad.

Que, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto contractual, la selección del contratista se adelantará mediante LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026.

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.671.877.779,00).

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con recursos que respaldan la presente contratación, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
326	13/03/2026	\$ 1.846.072.097,00	\$ 1.734.375.555,80

Que, adicionalmente, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acta No. 002 del 26 de febrero de 2026 del Consejo Departamental de Política Fiscal – CONFIS y Resolución No. 0888 del 27 de febrero de 2026, con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para los años 2027–2028 hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.384.288.389,00).

Vigencias futuras		
Año	Valor Aprobado	Valor a tomar
2027 / 2028	\$ 7.384.288.389,00	\$ 6.937.502.223,20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3733 - - - -

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026 cuyo objeto es ‘MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias y Secundarias en los Municipios de Santiago de Tolú y Toluviejo, Subregión del Golfo de Morrosquillo, Departamento de Sucre’”

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, formuló los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de selección.

Que el Departamento de Sucre publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el Análisis del Sector, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, para conocimiento de los interesados y presentación de observaciones dentro del término correspondiente.

Que el proceso se estructura con aplicación de los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, Versión 4, de conformidad con la normativa vigente y las reglas incorporadas en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el numeral 2.9 del Proyecto de Pliego de Condiciones, el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pueden consultarse a través del SECOP II y en la Subsecretaría de Contratación del Departamento de Sucre, ubicada en la Calle 25 No. 25B-35, avenida Las Peñitas, Sincelejo, Sucre.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso de selección, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026, con las siguientes condiciones:

- 1) **Objeto:** “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias y Secundarias en los Municipios de Santiago de Tolú y Toluviejo, Subregión del Golfo de Morrosquillo, Departamento de Sucre”.
- 2) **Modalidad de Selección:** LICITACIÓN PÚBLICA.
- 3) **Presupuesto oficial:** OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.671.877.779,00), distribuidos y amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
326	13/03/2026	\$ 1.846.072.097,00	\$ 1.734.375.555,80

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acta No. 002 del 26 de febrero de 2026 del Consejo Departamental de Política Fiscal – CONFIS y Resolución No. 0888 del 27 de febrero de 2026, con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para los años 2027–2028 hasta por la suma de SIETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3733----

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026 cuyo objeto es ‘MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS Y SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE TOLÚ Y TOLUVIEJO, SUBREGIÓN DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.384.288.389,00).

Vigencias futuras		
Año	Valor Aprobado	Valor a tomar
2027 / 2028	\$ 7.384.288.389,00	\$ 6.937.502.223,20

- 4) **Plazo de ejecución:** OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 5) **Lugar de ejecución:** zona rural de los municipios de Santiago de Tolú y Toluviéjo, Departamento de Sucre, específicamente en los accesos y salidas de las vías rurales de los corregimientos de Pita Abajo, Pita en Medio (Santiago de Tolú) y La Esperanza (Toluviéjo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico del proceso dispuesto en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas dentro de los términos previstos en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso.

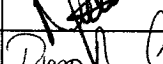
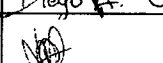
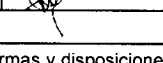
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el

 24 ACO 2026

OSWALDO CAYCEDO ASSIA
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEPARTAMENTAL (E)
Decreto de Encargo No. 0643 de fecha 01 de julio de 2026

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Diego Cueto Corrales	Contratista Externo	
Proyectó	Irina Luna Narváez	Asesora Externa Subsecretaria de contratación	
Aspectos técnicos tomados del estudio previo que soporta la contratación			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			